

CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez, el anterior escrito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Agosto 10 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0966
EXP. RAD. N° 2019-0476

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito signado por el Apoderado Judicial de la entidad demandante, **BANCOLOMBIA S.A.**, tocante a tener notificado por aviso al señor **JOSE LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ**, este Despacho se abstendrá nuevamente de acceder a la petición, toda vez que el jurista insiste en remitir la comunicación al demandado, sin anexar el libelo demandatorio, el cual debe estar debidamente cotejado por la empresa de correo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

ABSTENERSE el Despacho de tener notificado por aviso al demandado, señor **JOSÉ LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia, estando a la espera que la parte actora, surta la notificación en debida forma o allegue el cotejo del documento aludido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 053

Fecha: AGOSTO 20 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

